



Presidencia



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 260 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 06 MAY 2014

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

La Carta Nº 0264-2014-CDAll, de fecha 07 de Febrero de 2014 suscrito por el señor Juan Jesús Rubiales Martín, en su condición de Gerente del Consorcio Daniel Alcides II ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**; la Carta Nº 156-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 19 de Marzo de 2014 suscrito por el Arquitecto Luís Osorez Zanabría, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte Nº 1463-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 269-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO DANIEL ALCIDES II, suscribieron el Contrato Nº 1231-2013-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Julio del 2013 con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo"**, por el monto de S/. 147'986,209.49 (Ciento cuarenta y siete millones Novecientos ochenta y seis mil Doscientos nueve con 49/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de quinientos diez (510) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0264-2014-CDAll, de fecha 07 de Febrero de 2014 el señor Juan Jesús Rubiales Martín, su condición de Gerente del Consorcio Daniel Alcides II, presentan al Inspector de Obra el día 14 de Marzo de 2014 el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra Nº 04 sustentando la ejecución del **"TABLERO DE FUERZAS PARA EL AMBIENTE CABINA DE LUCES DEL BLOQUE C"**;

Que, con la Carta Nº 156-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, de fecha 19 de Marzo de 2014 el Arquitecto Luís Osorez Zanabría, en su condición de

Doc: 640298  
EXP: 449326



Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:



Se aprueba el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN", por el monto de S/. 20,388.28 (Veinte mil Trescientos ochenta y ocho con 28/100 nuevos soles, incluido IGV) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse.



El nuevo monto contratado es S/. 148'006,597.77, resultado de la sumatoria del monto contratado S/. 147'986,209.49 y del Adicional N°04.

Se recomienda remitir al área legal a fin que emita y vise el proyecto de la Resolución del Adicional de Obra N° 04, correspondiente a "TABLERO DE FUERZAS PARA EL AMBIENTE CABINA DE LUCES DEL BLOQUE C", considerando que técnicamente es procedente en concordancia a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además en el presente informe legal se deberá evaluar la responsabilidad del consultor del proyecto por dichas omisiones ya que estas generan mayores costos al Gobierno Regional Junín.



Que, mediante el Reporte N° 1463-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo", expone lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**DE LA OPINIÓN DEL PROYECTISTA**



- Con Informe N° 013-2014-GRJ/SGE/LMPC, la Sub Gerencia de Estudios da **opinión favorable** sobre la reubicación de acometida subterránea para media y baja tensión, a fin de obtener un óptimo funcionamiento de estas redes eléctricas.



- Según lo descrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento RLCE, Art 196°.- **Consultas sobre ocurrencias en la obra:** "...En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la Entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma."



Presidencia



- Al no tener respuesta del proyectista la Entidad, mediante la Sub Gerencia de Estudios, ha otorgado la respuesta y opinión favorable a las modificaciones del proyecto, esto de acuerdo a lo descrito en el Art. 196° RLCE.

- Además es la Sub Gerencia de Estudios responsable de la elaboración de su contenido y aprobación del Expediente Técnico, acciones realizadas, a fin de evitar perjuicios a la Entidad (pago de mayores gastos generales) por la demora en el pronunciamiento a las absoluciones de consultas solicitadas por el Contratista.

Por lo descrito se cuenta con opinión favorable del proyectista y/o entidad.

### DEL CERTIFICADO DE CREDITO O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

- Con Reporte N° 01007-2014-GRJ/GRI/SGSLO; de fecha 24 de marzo del 2014, está Sub Gerencia ha solicitado la disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 04.

- Con Memorandum N° 240-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 22 de abril de 2014, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Certificado de Crédito Presupuestario para el Adicional N° 04 de la Obra.



### DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 04

**Mediante Oficio N° 014-DE/UADI-HRDCQ"DAC"HYO-2014**, de fecha 07 de Enero del 2014, el Dr. Eduardo León Olivera López, director del Centro Quirúrgico Daniel Alcides Carrión, solicita se incluya en la cabina de luces un TABLERO DE FUERZA.

**Mediante Informe N° 001- 2014/JNR-INSPECTOR ELECT/MCRHDAC**, de fecha 08 de Enero del 2014, el Ing. Jacinto Navarro Rodríguez, inspector de obra de la especialidad de instalaciones eléctricas, considera necesario el TABLERO DE FUERZA para la cabina de luces del auditorium.

**Mediante Carta N° 016-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC**, de fecha 13 de Enero del 2014, la Inspección de Obra solicita la absolución de consultas, por la entidad o proyectista.

**Mediante Informe N° 012-2014-GRJ/SGE/LMPC**, de fecha 20 de Enero del 2014, la Sub Gerencia de Estudios da opinión favorable sobre la colocación de un Tablero de Fuerza que va a controlar la iluminación, tomacorrientes y luces.

**Mediante el Asiento N° 102 del cuaderno de obra**, de fecha 21 de Enero del 2014, el Inspector indica que será necesaria la elaboración del Adicional de Obra N° 04, en referencia a la absolución de consultas del Informe N° 013-2014-GRJ/SGE/LMPC.

**Mediante Carta N° 028-2014/GRJ/INSPECCION-HDAC**, de fecha 20 de Enero del 2014, el Inspector indica que será necesaria la elaboración del Adicional de Obra, en referencia a la absolución de consultas sobre la "TABLERO DE FUERZA PARA EL AMBIENTE DE CABINA DE LUCES DEL BLOQUE C", basados en las Deficiencias y Omisiones del proyecto aprobado originalmente por el Proyectista.

**Con Carta N° 077-2014-GRJ/GRI/SGSLO**, de fecha 21 de enero del 2014, el Ing. Constantino Escobar Galván, Sub Gerente de la SGSLO, solicita al Consorcio Daniel Alcides II la elaboración del Expediente de Adicional N°04.





Presidencia



Mediante Carta N° 264-2014-CDAlI, de fecha 19 de Marzo del 2014, el **CONSORCIO DANIEL ALCIDES II**, ejecutor de la Obra, remite a la Inspección de obra el Adicional de obra N° 04.

Mediante Informe N° 015- 2014/JNR-INSPECTOR ELECT/MCRHDAC, de fecha 19 de Marzo del 2014, el Ing. Jacinto Navarro Rodríguez, inspector de obra de la especialidad de instalaciones eléctricas, aprueba el adicional N°04.

### EVALUACION ADICIONAL N° 04

#### 1. Justificación:

- Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 04, al encontrarse durante la ejecución de la obra **Omisiones y Deficiencias en la formulación del Expediente Técnico**, cuya ejecución resulta indispensable para cumplir las metas establecidas dentro del objeto principal del proyecto.
- El adicional consiste en la instalación de un tablero de distribución o fuerzas para el ambiente de auditorio, partida que no estaba incluida dentro del expediente de construcción.

#### III. DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 04

Teniendo el informe del Inspector de Obra Arq. Luis A. Osoreo Zanabría, hace entrega de la evaluación y corrección del Adicional N° 04, para tal efecto se adjunta lo siguiente:

- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Presupuesto adicional de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas
- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Formula polinómica.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Cotizaciones.

**PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 04**



“TABLERO DE FUERZA PARA EL AMBIENTE DE CABINA DE LUCES DEL BLOQUE C”

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	SALIDAS PARA ELECTRICIDAD				
02	INSTALACIONES ELECTRICAS SECTORES A,B,C Y D				8,067.86
02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDAS				529.40
02.01.12	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE CON L/T 0.40m	pto	5.00	105.88	529.40
02.02	CAJAS DE PASE				88.20
02.02.03	CAJA DE F°G° DE 100X100X50 mm	und	5.00	17.64	88.20
02.03	TUBERIAS				1,135.50
02.03.03	TUBERIA METALICA FLEXIBLE DE D=20 mm, CIRCUITOS VARIOS	m	30.00	37.85	1,135.50
02.04	BANDEJAS				4,707.36
02.04.04	BANDEJA METALICA DE 300X150 mm	m	31.20	117.11	3,653.83
02.04.05	ACCESORIOS BANDEJA METALICA DE 300X150 mm	gib	1.00	253.88	253.88
02.04.06	SOPORTERIA PARA BANDEJAS	und	15.00	53.31	799.65
02.05	CONDUCTORES Y/O CABLES				1,607.40
02.05.31	CABLE LSOH 6mm2( 3x6+1x6 mm2)	m	45.00	35.72	1,607.40
06	INSUMOS VARIOS				5,886.76
06.01	TABLERO ACL	und	1.00	3,679.06	3,679.06
06.02	CABLE DE COBRE DESNUDO DE 35 mm2	m	35.00	37.68	1,318.80
06.03	CONECTOR DE PUESTA A TIERRA PARA CONECTAR BANDEJA CON CARI F DE 35 mm2	und	30.00	15.00	450.00
06.04	SUJECCION DE TUBERIA CONDUIT A TECHO	und	30.00	14.63	438.90
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>13,954.62</b>
	<b>GASTOS GENERALES+UTILIDAD (19.63%)</b>				<b>2,739.29</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>16,693.91</b>
	<b>FACTOR DE RELACION(1.035%)</b>				<b>17,278.20</b>
	<b>I.G.V.(18%)</b>				<b>3,110.08</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>20,388.28</b>





Presidencia



### VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 04

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04	VARIACION DE OBRA N° 04
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar	Partidas no ejecutas del Expediente Técnico contratado	Diferencia de acuerdo al Art.207 del Reglamento de la L.C.E
147,986,209.49	20,388.28	0.00	20,388.28
Incedencia del Presupuesto	0.01%	0.00%	0.01%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, finalmente expresa la siguiente conclusión:

Evaluado toda la documentación presentada por el Inspector de Obra, está Sub Gerencia **aprueba el Expediente de Adicional de Obra N° 04** de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO - JUNIN"**, por el monto de **S/. 20,388.28** (veinte mil trescientos ochenta y ocho con 28/100 nuevos soles, incluido IGV) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse.

El nuevo monto contratado es **S/. 148'726,887.53**, resultado de la sumatoria del monto contratado S/. 147'986,209.49, del Adicional N°02 y Adicional N° 04:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01	317,920.04	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02	365,884.28	0.24%
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 03	36,485.44	EN TRAMITE
ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 04	20,388.28	0.01%
<b>NUEVO MONTO CONTRATADO</b>	<b>148,726,887.53</b>	<b>0.25%</b>

Que, La Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en los siguientes numerales del artículo 41°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

41.1. *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco*





Presidencia



por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).*

*En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

*La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.*

*El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra”.*

Que, el Numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y se cuente con la





Presidencia



**Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por "EL CONTRATISTA", Inspector de Obra, Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la Prestación Adicional de Obra N° 04 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario emitido mediante el Memorando N° 240-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 22 de Abril del 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, además, el Expediente Técnico del Adicional materia de análisis, cuenta con la opinión del Proyectista según lo informado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Reporte N° 1463-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 24 de Abril de 2014;

Que, el artículo 207° del Reglamento citado, señala, que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o por el contratista.

El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, conforme fluye de los actuados descritos precedentemente, y de las copias de los Asientos del Cuaderno de Obra adjuntos al presente, se han efectuado las anotaciones en el Cuaderno de Obra la ejecución de la prestación adicional de obra, el Inspector de Obra ha comunicado a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra mediante la Carta N° 028-2014/GRJ/INSPECCIÓN-HDAC, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por el artículo citado;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 asciende a la cantidad de S/. 20,388.28 (Veinte mil Trescientos ochenta y ocho con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.01 % del monto del Contrato;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el "Acta de Pactación de Precios" de fecha 05 de Marzo de 2014 suscrito por el Inspector de Obra y Gerente de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado, las prestaciones adicionales de obra se originan por causas de omisiones y deficiencias en la formulación del





Presidencia



Expediente Técnico de la Obra; la referida causal se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";



Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 269-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 29 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 para la Obra: **Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo**;



Que, por consiguiente, estando a la decisión de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y lo establecido por el numeral 9. de la Cláusula Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento y de acuerdo a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/. 20,388.28 (Veinte mil Trescientos ochenta y ocho con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 0.01 % del monto del





Contrato, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1231-2013-GRJ/ORAF, suscrito con el Consorcio Daniel Alcides II, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Daniel Alcides Carrión Huancayo”**, autorizando el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Daniel Alcides II, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
 PRESIDENTE  
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 07 MAY 2014

*[Signature]*  
 Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta  
 SECRETARIA GENERAL